



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 015-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 25 de febrero de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 016-2021-COMITE DIRECTIVO, de fecha 23 de febrero de 2021, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 6 señala como uno de los fines de la universidad, el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión; a cuyos efectos la Ley Universitaria ha expresado que este modelo de formación se rige por sus propias normas;

Que, la Ley del SINAREME, establece a través del artículo 4°, que el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de su numeral 4 y 5 del artículo 9°, el CONAREME, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, la citada Única Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente al CONAREME la aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico de los años 2020 al 2023, y en tal sentido, corresponde establecer, que para efectos de la Oferta de Vacantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, deberá contarse con instituciones prestadoras de servicios de





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 015-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

salud donde se desarrolla el programa de residentado médico y con la autorización de funcionamiento de programas de residentado medico;

Que, en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acorde con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, en su Asamblea General Permanente de fecha 14 de septiembre de 2020; por el cual, se reconoce de oficio los Programas de Residencia Médica y las Sedes Docentes, que fueron evaluadas con motivo de los Procesos de Autorización de Campos Clínicos al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA; reconocimiento, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, el CONAREME, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico; en los documentos normativos, se ha establecido, que el Proceso de Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residencia Médica implica, para las instituciones formadoras universitarias, la elaboración de programas, planes de estudio, que contengan los aspectos mínimos indispensables, requisitos, que le permitan a la institución formadora universitaria, al coordinador, a los tutores, a los médicos residentes, y a las sedes docentes con sus departamentos, servicios o unidades, contar con una guía de programación las actividades docentes y asistenciales;

Que, el presente caso, ha sido expuesto en el CONAREME, en su Asamblea General Permanente de fecha 02 de octubre de 2020, adoptando el Acuerdo N° 053-CONAREME-2020-AG de autorizar al Comité Directivo a realizar y aprobar un Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica; es así, que el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 2020, aprueba bajo el Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, el documento normativo: "Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica", el que fuera aplicado con motivo del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2020.

Que, el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, aprueba el Acuerdo N° 012-CONAREME-2021-AG, de disponer que el Comité Directivo del CONAREME modifique el instrumento de Autorización de Programas de Residencia Médica aprobado, respecto a realizar la autorización del funcionamiento de nuevos programas de residentado médico, que comprenda también el cambio de nomenclatura y la duración de los programas de residentado médico, con motivo del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2021.

Que, bajo este marco legal y las consideraciones que han sido señaladas, el Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo N° 009-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021 aprueba el Proceso Especial Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma:





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 015-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

CRONOGRAMA DEL MODIFICADO PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Especial del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica.	Viernes 12 de febrero
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca al modificado Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, con arreglo al Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG.	Lunes 15 de febrero
3	Las Instituciones Universitaria Formadoras presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización.	Desde el lunes 15 de febrero al jueves 18 de febrero. Hasta las 16:00 pm.
4	La Comisión de Autorización emite Informe Final de Autorización Especial y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Lunes 22 de febrero hasta las 12 m.
5	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Acreditación de Sede Docente. (publicación del Acta).	Lunes 22 de febrero
6	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	Martes 23 al miércoles 24 de febrero
7	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Jueves 25 de febrero
8	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Viernes 26 de febrero

Que, en este marco legal, la institución formadora universitaria: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), presenta la solicitud y anexos de Autorización del Funcionamiento del Programa de la Subespecialidad de Cirugía Oncológica de Mamas, Tejidos Blandos y Piel, Informe de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME; el mismo, que en fecha 23 de febrero de 2021, emite el Informe N° 008-2021-CA, concluyendo, autorizar el programa de la Subespecialidad de Cirugía Oncológica de Mamas, Tejidos Blandos y Piel, para la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con una duración de dos (02) años en el Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), que cumple con los estándares establecidos en el documento normativo: Proceso Especial Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica;



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 015-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, en este extremo, el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria del 24 de febrero de 2021, adopta el Acuerdo N° 022-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021, el cual aprueba el Informe N° 008-2021-CA, autorizando el funcionamiento del programa de la Subespecialidad de Cirugía Oncológica de Mamas, Tejidos Blandos y Piel a la institución universitaria formadora que ha participado del proceso especial de autorización de funcionamiento de programa de residentado médico al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA que, en un extremo, ha evaluado el Plan Curricular de la subespecialidad y permite establecer la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca la Autorización de Funcionamiento del Programa de Residentado Médico de la Subespecialidad de Cirugía Oncológica de Mamas, Tejidos Blandos y Piel, en el extremo de la presente resolución, de autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico, que habiendo sido evaluado el Plan Curricular de la especialidad en el Proceso Especial Modificado de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA; a efecto de que sea autorizado su funcionamiento en el Sistema Nacional de Residentado Médico, para la formación de especialistas, bajo la modalidad de Residentado Médico;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el Funcionamiento de Programa de Residentado Médico de la Subespecialidad de Cirugía Oncológica de Mamas, Tejidos Blandos y Piel por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con una duración de dos (02) años en el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), la vigencia de la autorización otorgada es al 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. (www.conareme.org.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Claudia Maria Teresa Ugarte Taboada

Presidenta

Comité Directivo

Consejo Nacional de Residentado Médico